

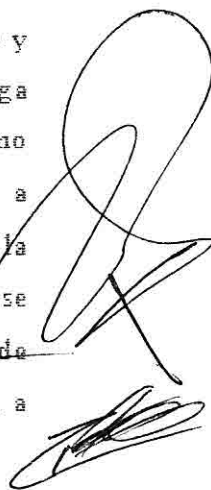
**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO
(EDUCREDITO) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CENTROAMERICANA (UNITEC)**

NOSOTROS: REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO, mayor de edad, casada, Abogada, con tarjeta de identidad numero 0801-1954-01675, hondureña y de este domicilio, actuando en condición de Directora Ejecutiva del Instituto de Crédito Educativo que en adelante se denominara "EDUCREDITO", organismo Autónomo con Personalidad Jurídica, creado mediante Decreto Numero 397 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, acreditando su condición antes señalada mediante resolución No.221 contenido en el Acta No. 241 de Junta Directiva según documentación pertinente y el Señor ROMAN VALLADARES RIVERA, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con tarjeta de identidad numero 0801-1942-03335, hondureño y de este domicilio en condición de Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana que en adelante se denominara "UNITEC", ambos con amplias facultades para la celebración de este tipo de actos, manifiestan libre y espontáneamente la suscripción del presente Convenio entre el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) y la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

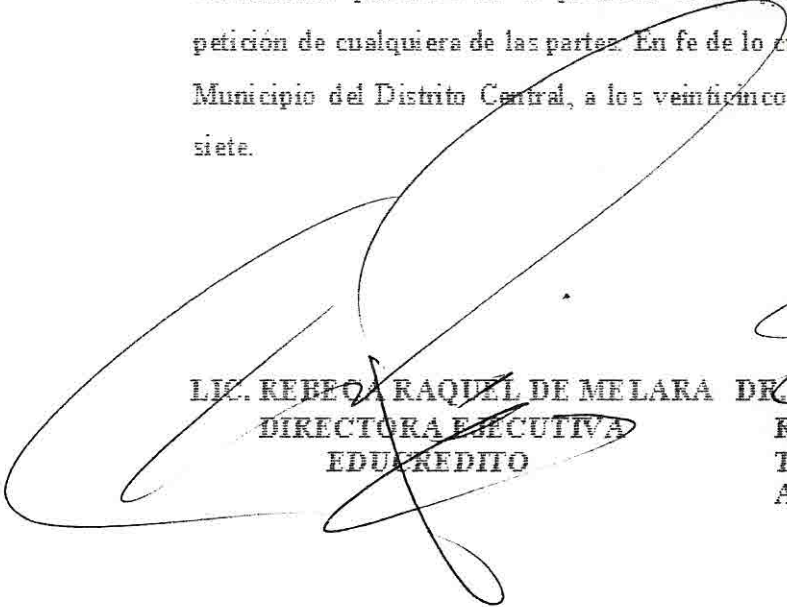
PRIMERA: El presente convenio tiene una finalidad pactar las condiciones mediante cuales EDUCREDITO pagará en forma directa a UNITEC, los siguientes rubros financiados a sus prestatarios: Colegiaturas, equivalencias, matrículas, gastos de graduación y tesis, laboratorios y/o talleres, pago de uso de biblioteca, seminarios y otros que tengan que ser cancelados directamente a la universidad. En tal sentido EDUCREDITO notificará a UNITEC, sobre cada uno de los rubros cubiertos, notificación que deberá hacerse dentro de los ocho (8) días posteriores a la aprobación del préstamo. EDUCREDITO notificará a UNITEC, cuando por alguna causa justificada suspenda o cancele el préstamo al estudiante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suspensión temporal o cancelación definitiva. En caso de cancelación definitiva la Universidad queda en libertad de pactar con el estudiante la continuación de sus estudios, pero por cuenta directa del estudiante, quien deberá sufragar los costos académicos. En casos de suspensión temporal de los desembolsos, EDUCREDITO, reanudará estos a la universidad, una vez superada la causa que dio origen a la suspensión, EDUCREDITO enviará notificación por escrito a UNITEC. **SEGUNDA:** El pago lo hará EDUCREDITO por adelantado en cada periodo académico mediante



único cheque mensual librado a nombre de UNITEC, con detalle adjunto de los prestatarios inscritos en dicho centro educativo; el mismo deberá ser retirado en la Tesorería de las oficinas centrales de EDUCREDITO en Tegucigalpa, por la persona debidamente acreditada por escrito por UNITEC. TERCERA: Previo al pago UNITEC se compromete a enviar a EDUCREDITO los estados de cuenta y los recibos de pago individuales de los prestatarios a más tardar dos días antes de la fecha programada por EDUCREDITO para realizar los pagos por período académico. De igual forma UNITEC deberá enviar a EDUCREDITO las constancias de calificaciones una vez terminado cada período académico establecido por la Universidad.- Si ocurriera retraso en el pago imputable a UNITEC o EDUCREDITO, no se cobrará mora a ninguna de las partes. CUARTA: EDUCREDITO extenderá una constancia al prestatario con la cual podrá efectuar los trámites de matrícula. Contendrá además el valor que EDUCREDITO cancelará a UNITEC por concepto de matrícula o colegiatura. Asimismo, si ha existido una deducción por concepto de seguro de vida, en tal caso el Estudiante deberá pagar a UNITEC la diferencia. De igual manera, si el Estudiante se matricula fuera del período regular correrá bajo su responsabilidad el pago de la mora que establece UNITEC. QUINTA: El presente Convenio tiene aplicación a estudios de grado y post-grado que los prestatarios realicen en todas las sedes de UNITEC Honduras. SEXTA: EDUCREDITO no se compromete al pago de las deudas previas con UNITEC y que no sean parte del convenio de préstamo educativo que se suscriba con el estudiante. SÉPTIMA: Para facilitar el acceso de estudiantes de bajos ingresos al crédito educativo de EDUCREDITO y cumplir con el requisito establecido por esta institución de acreditar previamente los buenos resultados académicos del estudiante aplicante por un mínimo de un período académico, UNITEC podrá otorgar a los solicitantes, crédito de UNITEC por un período académico, y una vez que el estudiante sea aceptado como parte del programa de EDUCREDITO, esta institución contemplará los costos de este período académico previo, como parte del crédito educativo a otorgar al estudiante y pagará el monto financiado temporalmente a UNITEC, de forma que el estudiante tenga un crédito educativo único y sus garantías estén disponibles para EDUCREDITO, como único otorgante del crédito educativo. OCTAVA: UNITEC se compromete a incrementar los costos de estudio anualmente haciendo los ajustes conforme a la inflación oficial reportada por el Banco Central de Honduras. NOVENA: UNITEC se compromete a incorporar en toda la publicidad que emitan el logo del Instituto de Crédito Educativo EDUCREDITO, así como el número de teléfono de la Institución, a



fin de que todo estudiante tenga acceso a la información de los préstamos que otorga EDUCREDITO. DECIMA: Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las condiciones pactados en el presente convenio, pudiendo ser revisado anualmente a petición de cualquiera de las partes. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil siete.



LIC. REBECA RAQUEL DE MELARA
DIRECTORA EJECUTIVA
EDUCREDITO



DR. ROMAN VALLADARES RIVERA
RECTOR UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA CENTRO
AMERICANA (UNITEC)